



25416



3393
OF. ORD. N° /2019.-

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud información que indica respecto del proyecto de reprocesamiento del depósito de relaves de la "Planta Procesadora de Minerales Corona" de la Sociedad Minera Candelaria Ltda.

SANTIAGO, 06 NOV 2019

A: **SR. ALFONSO DOMEYKO LETELIER**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

DE: **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, informo a Ud. que con fecha 12 de octubre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 1282, esta Superintendencia requirió bajo apercibimiento de sanción a la empresa Sociedad Minera Candelaria Ltda, RUT N° 79.664.570-9, ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de reprocesamiento del depósito de relaves de la Planta Procesadora de Minerales Corona, localizado en la región de Atacama.

2. Lo anterior, encontró sustento en que las obras y actividades desarrolladas por el titular, cumplían con lo dispuesto en el literal a.1) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dado que los muros del tranque de relaves, exceden con creces el límite de 5 m y que el tranque tiene una capacidad de 128.000 m³, superando el umbral de 50.000 m³, establecido por la tipología en análisis.

3. No obstante lo anterior, a la fecha no se ha materializado el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que el titular mediante presentación de fecha 10 de octubre de 2019, ha señalado que la información que ha analizado esta Superintendencia es errada, dado que la consultoría que el propio titular ha contratado durante el desarrollo de este procedimiento, incurrió en errores de información y que además, en la actualidad se ha decidido no ejecutar el proyecto objeto del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. En este contexto, con el propósito de corroborar lo informado por el titular, se solicita a Ud., informar lo siguiente en relación al proyecto de reprocesamiento del depósito de relaves de la Planta Procesadora de Minerales Corona:

- a) Señalar si tiene noticias en relación a un eventual desistimiento del proyecto individualizado de Sociedad Minera Candelaria Ltda. En el caso de ser efectivo, favor remitir los antecedentes que disponga al efecto.
- b) Señalar que permisos y/o autorizaciones se han otorgado al proyecto objeto del procedimiento de requerimiento de ingreso aludido. En el caso de haber otorgado algún tipo de permiso y/o autorización, favor remitir copia de dicho antecedente.

- c) Indicar si cuenta con antecedentes asociados a la altura y capacidad del depósito de relaves de la Planta Procesadora de Minerales Corona. En caso que cuente con dicha información, favor remitir los antecedentes que disponga al efecto.
5. Los antecedentes asociados al procedimiento de requerimiento de ingreso señalado, se encuentran disponibles bajo el ROL REQ-002-2018, en el siguiente hipervínculo: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso/Ficha/17>
6. Finalmente, señalar que cualquier duda que tenga en relación con la presente solicitud, comunicarse con el abogado Gustavo Arellano Reyes, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente, al correo electrónico gustavo.arellano@sma.gob.cl, o al teléfono +56 2 26171847.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



Distribución:

- Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería, con domicilio en Avenida Santa María # 0104, Providencia, región Metropolitana.

Adjunta:

- CD, con el expediente asociado al ROL REQ-002-2018

C.C.:

- Sernageomin región de Atacama, con domicilio en calle O'Higgins # 340, Copiapó, región de Atacama.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.